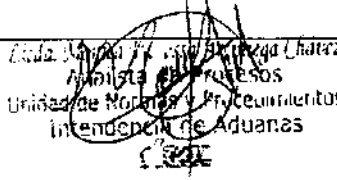
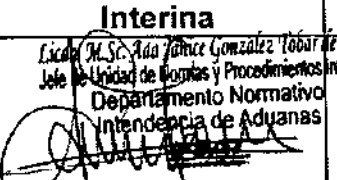
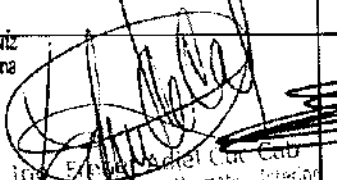
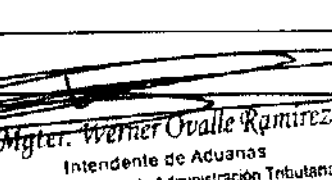


INTENDENCIA DE ADUANAS

PROCESO / SUBPROCESO:		GESTIÓN DE DESPACHO		
Nombre del Documento		Identificación	PR-IAD/DNO-DE-21	
PROCEDIMIENTO PARA OPERACIONES Y ACTIVIDADES PERMITIDAS EN ALMACENES FISCALES Y DEPÓSITOS ADUANEROS		Versión	1	
		No. Folios	13	
		Fecha de Aprobación	19 SET. 2018	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:
Nombre	Mónica Vanessa Arciniega Chávez	Ada Janice González Tobar	Frener Adiel Cuc Cab	Werner Ovalle Ramírez
Puesto que ocupa	Analista de Procesos	Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina	Jefe de Departamento Normativo Interino	Intendente de Aduanas
Firma	 Licda. Mónica Vanessa Arciniega Chávez Analista de Procesos Unidad de Normas y Procedimientos Intendencia de Aduanas	 Licda. M. Sc. Ada Janice González Tobar de Ruiz Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Ing. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Departamento Normativo Interino Intendencia de Aduanas	 Mgter. Werner Ovalle Ramírez Intendente de Aduanas Superintendencia de Administración Tributaria

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para operaciones y actividades permitidas en almacenes fiscales y depósitos aduaneros	PR-IAD/DNO-DE-21
	Versión I
	Fecha de Aprobación 19 SET. 2018

Objetivo

Proveer al personal de Aduanas en los Almacenes Fiscales y Depósitos Aduaneros de la normativa y narrativa necesaria para el control y facilitación de las operaciones y actividades permitidas en dichos recintos.

Alcance

El presente procedimiento debe ser aplicado por el personal de aduanas delegado en Almacenes Fiscales y Depósitos Aduaneros.

Inicia con la presentación de la solicitud por parte del interesado ante la delegación de aduanas para la autorización de operaciones o actividades permitidas y finaliza con la firma del acta por parte de los involucrados.

Personal y otros actores Involucrados

1.	Administrador de Aduana.
2.	Personal de Aduanas en los Almacenes Fiscales y Depósitos Aduaneros.
3.	Interesado.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para operaciones y actividades permitidas en almacenes fiscales y depósitos aduaneros	PR-IAD/DNO-DE-21
	Versión I
	Fecha de Aprobación 19 SET. 2018

Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente.
2. Artículo 99, 100 de la Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica; artículo 13, literal a) artículo 72, artículo 130 y artículo 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 0469-2008 del Ministerio de Economía.
3. Artículo 116, artículo del 501 al 505 de la Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 0471-2008 del Ministerio de Economía.
4. Artículo 5, Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas.
5. Decreto Número 1746, del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Almacenes Generales de Depósito.
6. Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo Número 447-2001 del Presidente de la República, Reglamento para el Funcionamiento de Almacenes Fiscales.
7. Artículos 1, 2, 3 y 4 del Acuerdo de Directorio número 11-2001 del Directorio de la SAT. Disposición administrativa que establece la regulación del cobro por productos o servicios que la SAT presta, accesorios al cobro de tributos, a las operaciones aduaneras y de certificación.
8. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-779-2017. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para operaciones y actividades permitidas en almacenes fiscales y depósitos aduaneros	PR-IAD/DNO-DE-21
	Versión I
	Fecha de Aprobación 19 SET. 2010

Normas Internas

1. Para mejor comprensión del presente procedimiento se deben observar las definiciones descritas en el Glosario.
2. Para la realización de operaciones o actividades permitidas en depósitos aduaneros o almacenes fiscales debe mediar una solicitud presentada ante la delegación de aduanas por parte del interesado, la cual debe contener como mínimo la información siguiente:
 - a. Lugar y Fecha
 - b. Nombre de la autoridad a quien se dirige la solicitud
 - c. Tipo de actividad u operación a realizar
 - d. Justificación y motivo de realización de la actividad u operación
 - e. Descripción de las mercancías
 - f. Fecha de realización de la actividad u operación
 - g. Número de declaración de mercancías, cuando corresponda.
 - h. Número de los documentos de soporte de la declaración de mercancías (Documento de transporte, factura, manifiesto, permisos no arancelarios), cuando corresponda
 - i. Identificación del solicitante
 - j. Descripción de materiales, herramientas, equipo entre otros que puedan ingresar los interesados para la realización de la actividad u operación permitida (Por ejemplo: cinta adhesiva, etiquetas, etiquetadora, entre otros)

A la solicitud se debe adjuntar copia de los documentos que la respalden según corresponda.

3. En tanto el sistema informático aduanero no cuente con la funcionalidad para el registro y control de las actividades reguladas en el presente procedimiento, la delegación de aduanas debe resguardar las solicitudes recibidas y la documentación que de ella se derive dentro de las cuales debe figurar el acta circunstanciada que se emita al finalizar la operación o actividad permitida.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para operaciones y actividades permitidas en almacenes fiscales y depósitos aduaneros	PR-IAD/DNO-DE-21
	Versión I
	Fecha de Aprobación 19 SET. 2018

4. Las actividades descritas en el presente procedimiento también se podrán realizar mediante la presentación de resoluciones administrativas emitidas por las dependencias de la Intendencia de Aduanas que ordenen la práctica de alguna de las actividades reguladas en los artículos 11 del Acuerdo Gubernativo Número 447-2001, 116 y 501 del RECAUCA.
5. Los materiales (etiquetadoras, grapas, flejes, etc.) que se utilicen para la realización de las actividades permitidas deben contar para su ingreso con autorización de la delegación de aduanas, mediante una solicitud que presente el interesado. En la solicitud deben indicar el detalle de los materiales a ingresar. El delegado de aduana debe verificar el estado de los mismos y dejar constancia escrita en la solicitud.
6. Una vez se finalice el uso de los materiales ingresados previamente, el interesado debe informar a la delegación de aduanas el instante en que son retirados dichos materiales. La delegación de aduanas previo a la salida de las mismas debe verificar que dichos materiales son retirados en las mismas condiciones y cantidades (en caso corresponda) con base a lo indicado en la solicitud de ingreso.
7. De conformidad con el artículo 503 del RECAUCA las mermas y los desperdicios de las mercancías extranjeras resultantes de la actividad permitida a la que fueron sometidas, serán reexportados, destruidos o importados definitivamente, según sea el caso.
8. El depósito aduanero o el almacén fiscal deben disponer las condiciones óptimas para la realización de las actividades permitidas tomando en cuenta aspectos como la manipulación, el control, resguardo y seguridad del personal. Cuando se trate de mercancías peligrosas, el interesado, el depósito o almacén fiscal deben de poner a disposición de la delegación de aduanas el equipo técnico especializado para la manipulación de este tipo de mercancías.
9. Cuando las mercancías objeto de una operación o actividad permitida requieran permisos no arancelarios, previo a su autorización, la delegación de aduanas, debe requerir al interesado los mismos.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para operaciones y actividades permitidas en almacenes fiscales y depósitos aduaneros	PR-IAD/DNO-DE-21
	Versión I
	Fecha de Aprobación 19 SET. 2010

10. Una vez finalizadas las operaciones o actividades permitidas el personal de aduana debe suscribir acta administrativa en donde se haga constar el detalle de las acciones realizadas. La misma debe ser firmada por las personas que comparezcan en dicho acto.

Otras Normas

11. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento, Área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo evaluará si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.
12. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
13. De acuerdo a la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que prevalecerá en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
14. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se deberá acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para operaciones y actividades permitidas en almacenes fiscales y depósitos aduaneros	PR-IAD/DNO-DE-21
	Versión I
	Fecha de Aprobación 19 SET. 2018

15. Si se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre, pero mantenga la misma nomenclatura y finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
16. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento o de División, debe informarlo al Departamento Normativo para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento, en conjunto con el jefe del Departamento o División que informa. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los jefes antes indicados deben enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien realizará las gestiones correspondientes.
- En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.
17. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se entenderán subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.
18. El presente documento entrará en vigencia 8 días hábiles después de su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para operaciones y actividades permitidas en almacenes fiscales y depósitos aduaneros	PR-IAD/DNO-DE-21
	Versión I
	Fecha de Aprobación 19 SET. 2018

Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1.	Presenta la solicitud de operaciones o actividades permitidas.	Interesado
2.	Recibe solicitud y analiza si corresponde la autorización.	Delegado de aduanas
2.1	Si corresponde, autoriza solicitud y trasiada al interesado, continua en la actividad 3.	Delegado de Aduanas
2.2	Si no corresponde deniega solicitud y concluye el proceso.	Delegado de Aduanas
3.	Coordina con el depósito aduanero la realización de la operación o actividad permitida.	Interesado
4.	Supervisa la realización de la operación o actividad permitida. Suscribe el acta administrativa.	Delegado de Aduanas
5.	Firma acta y finaliza proceso.	Delegado de Aduana/ interesado

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para operaciones y actividades permitidas en almacenes fiscales y depósitos aduaneros	PR-IAD/DNO-DE-21
	Versión I
	Fecha de Aprobación 19 SET. 2018

Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (papel/electrónico)
Solicitud de operaciones y actividades permitidas	Papel
Acta administrativa	Papel

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para operaciones y actividades permitidas en almacenes fiscales y depósitos aduaneros	PR-IAD/DNO-DE-21
	Versión I
	Fecha de Aprobación 19 SET. 2010

Glosario

Actividades Permitidas: De conformidad con el artículo 116 del RECAUCA las actividades permitidas las mercancías que estén bajo control de la Aduana en El Deposito aduanero, podrán ser objeto de las manipulaciones siguientes:

- a. Consolidación o desconsolidación;
- b. División y clasificación de bultos;
- c. Empaque, desempaques y reempaque;
- d. Embalaje;
- e. Marcado, remarcado y etiquetado;
- f. Colocación de leyendas de información comercial;
- g. Extracción de muestras para su análisis o registro; y
- h. Y cualquier otra actividad afin, siempre que no altere o modifique la naturaleza de las mercancías.

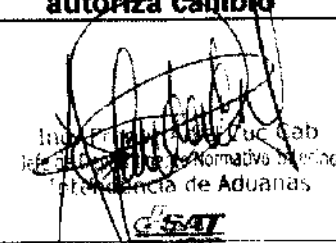

Delegación de Aduanas: Personal de la Intendencia de Aduanas designado en un depósito aduanero o almacén fiscal.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para operaciones y actividades permitidas en almacenes fiscales y depósitos aduaneros	PR-IAD/DNO-DE-21
	Versión I
	Fecha de Aprobación 19 SET. 2018

Listado de anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	Documento General/Formato
Identificación del Anexo (Si Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPD-GC-03	Lista de Control de Cambios
RE-GPD-GC-04	Lista de Distribución

Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Control de Cambios	RE-GPD-GC-03
	Versión 2
	Fecha de Aprobación 15/02/2016

Nombre del Documento:	Procedimiento para operaciones y actividades permitidas en almacenes fiscales y depósitos aduaneros		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-DE-21
No. de Versión	No. de Pagina	Modificación Realizada	Fecha	Nombre y Firma de quien autoriza cambio
1	Todas	Primera versión de conformidad con la Resolución de Superintendencia No. SAT-DSI-779-2017		 Director General Superintendencia de Aduanas 

Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Distribución	RE-GPD-GC-04
	Versión 5
	Fecha de Aprobación 15/02/2016

Nombre del documento a ser distribuido:	PROCEDIMIENTO PARA OPERACIONES Y ACTIVIDADES PERMITIDAS EN ALMACENES FISCALES Y DEPÓSITOS ADUANEROS			
Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-DE-21		Fecha de aprobación del documento:	19 SET. 2018
Nombre del funcionario/ empleado/ figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Guillermo René González Juárez	Secretario General Interino	Torre SAT Zona 9 5to. Nivel	1	